



AVISO No. 106-295-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4379 de fecha 25 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140702-78702 presentada por el señor (a) MARTHA GUERRERO MEJIA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No Existe numero), tal como consta en la guía No. YG053429834CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4379 de fecha 25 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, al presentar inconsistencias con la documentación requerida por el programa, no estuvo programada en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013. Por ende se requiere, que al término de recibo de esta documentación, aporte los documentos solicitados en las diferentes convocatorias realizadas, sin tachones o enmendaduras.”

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como “Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Consultada la base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda su Registro Único de Damnificados No.0478450, reporto una DESTRUCCION TOTAL del predio ubicado en la Carrera 12B No. 5 - 55 del barrio

12/89



La Chinita, sin embargo no se encuentra evidencia de la visita de verificación que realiza esta

oficina, razón por la cual se procederá a programarla de acuerdo al orden cronológico que se lleva hasta el momento. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en la Oficina –Vitrina Inmobiliaria- ubicada en el cuarto piso de Fedecafé y en las ventanillas 7 y 8 del centro de atención al ciudadano, ubicado al lado del edificio principal de la Alcaldía Distrital.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4379 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140702-78702 presentada por el (la) señor (a) MARTHA GUERRERO MEJIA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 11 de Agosto de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4379 de fecha 25 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/29



Barranquilla, Julio 25 de 2014
OPAED 4379 COD 106

Señora
MARTHA GUERRERO MEJIA
Carrera 20 No. 6 – 36 La Luz
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140702 - 78702

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, al presentar inconsistencias con la documentación requerida por el programa, no estuvo programada en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013. Por ende se requiere, que al término de recibo de esta documentación, aporte los documentos solicitados en las diferentes convocatorias realizadas, sin tachones o enmendaduras.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital
- ❖ Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

1/2



REF: Respuesta radicado No.R20140702 - 78702

Consultada la base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda su Registro Único de Damnificados No.0478450, reporto una DESTRUCCION TOTAL del predio ubicado en la Carrera 12B No. 5 - 55 del barrio La Chinita, sin embargo no se encuentra evidencia de la visita de verificación que realiza esta oficina, razón por la cual se procederá a programarla de acuerdo al orden cronológico que se lleva hasta el momento. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en la Oficina –Vitrina Inmobiliaria- ubicada en el cuarto piso de Fedecafé y en las ventanillas 7 y 8 del centro de atención al ciudadano, ubicado al lado del edificio principal de la Alcaldía Distrital.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2